



Radicación: 2021249223-2-000

Fecha: 2021-11-17 16:22 - Proceso: 2021249223
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-11-17 16:22

Señor
ERNESTO CARRILLO MORA
Ciudadano

Asunto: Respuesta a comunicación radicado ANLA 2021239448-1-000 del 04 de noviembre de 2021 - 15DPE21470-00-2021

Respetado señor Carrillo Mora

En atención a su petición en la cual remite petición relacionada con Validación de usuario VITAL para módulo de consulta de expedientes, le informamos que el mismo fue trasladado al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, Entidad a la que deberán remitirse en lo sucesivo para la atención del asunto, adjuntamos el oficio del traslado con radicado ANLA 2021246779-2-00.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR – SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

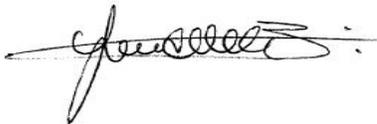


Radicación: 2021249223-2-000

Fecha: 2021-11-17 16:22 - Proceso: 2021249223
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Finalmente, le invitamos a conocer las medidas adoptadas por – ANLA – con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, a través del siguiente enlace <http://www.anla.gov.co/noticias/344-medidas-anla-por-covid-19>

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Si 2021246779-2-000

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
LAURA VIVIANA HERNANDEZ
MARROQUIN
Contratista



Revisor / L^oder
ADRIANA MARCELA DURAN
PERDOMO
Profesional Jurídico/Contratista



Fecha: 17-11-2021

Archívese en: 15DPE21470-00-2021
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2021246779-2-000

Fecha: 2021-11-12 16:32 - Proceso: 2021246779

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-11-12 16:32

Doctor

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

servicioalciudadano@minambiente.gov.co

(601) 3323400

Calle 37 No. 8 – 40

Bogotá D.C

Asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 2021239448-1-000 del 04 de noviembre de 2021 - 15DPE21470-00-2021

Respetado doctor Correa Escaf

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹ y Decreto 376 de 2020², derogando los artículos del 9 al 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado
ERNESTO CARRILLO MORA	Validación de usuario VITAL para módulo de consulta de expedientes.	2021239448-1-000

Lo anterior a efectos que la mencionada petición sea atendida y así mismo se solicita comedidamente remitir copia a esta Autoridad con destino al expediente 15DPE21470-00-2021.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Radicación: 2021246779-2-000

Fecha: 2021-11-12 16:32 - Proceso: 2021246779
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Anexos: Si 2021239448-1-000.pdf

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
LAURA VIVIANA HERNANDEZ
MARROQUIN
Contratista



Revisor / Líder
ADRIANA MARCELA DURAN
PERDOMO
Profesional Jurídico/Contratista



Fecha: 11-11-2021

Archívese en: 15DPE21470-00-2021

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

